

**Ente fiscalizado:** Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P.  
**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios  
**Número de auditoría:** AEFMOD-10-RFPF-2018  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los Recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 28,010,304.15
Muestra auditada:	\$ 25,500,167.85
Representatividad de la muestra:	91.0%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 2 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., manifestó mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, que relativo a Control Interno, han implementado acciones para reforzar el sistema de control interno, por lo que se tomarán las medidas pertinentes para que esta entidad fiscalizada, por conducto de la Contraloría Interna, implemente un sistema de control interno más adecuado que permita un mejor desempeño de los procesos institucionales que están sujetos a la autoevaluación y mejora continua, además reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., argumentó que implementará acciones para reforzar el sistema de control interno, sin embargo omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para reforzarlo, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-10-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas, a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$32,893,683.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado un monto de \$32,893,683.00.

5. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$1,695,756.17.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., manifestó mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, los argumentos siguientes: el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., se programó conforme a lo establecido en los artículos 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el cual comprendió la proyección que por donativos se convenía año con año con la Empresa Minera San Xavier. Para el ejercicio 2018, por razones ajenas a la Administración Municipal, el monto proyectado del convenio con Minera San Xavier, S.A. de C.V., se vio disminuido por no haberse ingresado el monto proyectado por \$1,695,756.17 (un millón seiscientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos 17/100 M.N.) situación que les fue comunicada a finales del ejercicio 2018, más no así la proyección de egresos concatenada con la proyección de ingresos, que llevó a esta administración a arrojar una diferencia en el presupuesto de egresos causando pasivos que representan obligaciones devengadas no pagadas durante el ejercicio 2018.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., argumentó el motivo de la diferencia entre el Presupuesto de Egresos y el Presupuesto de Ingresos, sin embargo, omitió anexar evidencia documental que compruebe, justifique y aclare lo anterior; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-10-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aumentaron el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018.

6. Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$8,817,175.55, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$52,231,053.12 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$61,048,228.67; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., manifestó mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, el Importe del devengado de \$61,048,228.67, se integra de un monto de \$11,441,796.51 de recursos recaudados en el ejercicio 2018.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., mencionó los motivos por los que existe un balance presupuestario negativo, sin embargo, omitió dar cuenta al Congreso del Estado y documentar lo anterior; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-10-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión revelan cifras en los estados presupuestarios del municipio que arrojan un balance presupuestario negativo.

#### **Transferencia de recursos**

**7.** Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

**8.** Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2018 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, presentó auxiliar contable de la cuenta Participaciones Federales del ejercicio 2018 donde se aprecia al final de cada mes los rendimientos bancarios generados por los depósitos recibidos.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., anexó evidencia documental mediante la cual justificó lo que se observó, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**9.** Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos fiscales del municipio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., manifestó mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, que los recursos se identifican por fuente de Financiamiento, se adjunta la póliza del mes de octubre, así como fotocopia del estado de cuenta de la institución bancaria Banorte S.A., donde se aprecia que se maneja por separado y de forma exclusiva para dichos fondos.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., anexó documentación mediante la cual comprobó y justificó que los depósitos de participaciones realizados en los meses de octubre a diciembre 2018, fueron en una cuenta bancaria específica y exclusiva, no así los depósitos de participaciones de enero a septiembre 2018; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-10-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de las Participaciones Federales 2018, correspondientes a los meses de enero a septiembre 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos fiscales del municipio.

**10.** Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, presentó el reporte de listado de proyectos, listado de fuentes de financiamiento y reporte de presupuesto por fuente de financiamiento, programa y unidad responsable.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., anexó evidencia documental mediante la cual se comprobó y justificó que los ingresos de participaciones federales de los meses de octubre a diciembre 2018, cuentan con registros contables y presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, no así lo correspondiente al período de enero a septiembre 2018; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-10-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento, debido a que se mezclaron los recursos propios y de las participaciones federales 2018, durante los meses de enero a septiembre 2018.

**11.** Se constató que el municipio registró contablemente la cantidad de \$1,064,001.36 de las Participaciones Federales 2018; los cuales no fue posible identificar su respectivo depósito, al no entregar los estados de cuenta bancarios de los meses de junio y septiembre de 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, presentó los estados de cuenta bancarios de los meses de junio y septiembre de 2018 donde se identifican los depósitos por la cantidad de \$1,064,001.36, así como las facturas y recibos de entero correspondientes.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., anexó documentación con la cual comprobó y justificó lo que se observó; por lo tanto, se solventa la presente observación.

#### Ingresos

**12.** Se constató que el municipio omitió incluir en la recaudación del ingreso de la muestra de auditoría por concepto de impuesto predial, accesorios de impuestos, licencias de construcción, licencias de uso de suelo, donativos de la Minera San Javier y donativos de la conservación de línea de conducción de agua potable de Granjas La Florida, los datos siguientes: valor catastral, costo de construcción y número de metros cuadrados y convenios, respectivamente; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la Ley de Ingresos del ejercicio 2018 del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, anexó el cálculo de los cobros que incluyen los datos solicitados, se anexan también los convenios que soportan los ingresos recibidos.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., anexó documentación con la cual comprobó y justificó lo que se observó; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**13.** Se verificó que el municipio depositó los recursos propios en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, presentó el reporte de listado de proyectos, listado de fuentes de financiamiento y reporte de presupuesto por fuente de financiamiento, programa y unidad responsable.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., anexó documentación mediante la cual comprobó y justificó que los depósitos de los recursos propios realizados en los meses de octubre a diciembre 2018, se realizaron en una cuenta bancaria específica y exclusiva, no así los depósitos de los recursos propios de enero a septiembre 2018; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

## AEFMOD-10-RFPF-2018-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento, debido a que se mezclaron los recursos fiscales y de las participaciones federales 2018 durante el periodo de enero a septiembre 2018.

### **Servicios personales**

**14.** Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Sueldos Base al Personal Permanente - Sueldo Base, se observó un total pagado en el periodo de enero a septiembre de 2018 de \$306,777.00, que corresponden al sueldo y aguinaldo proporcional de la Tesorera, por posible parentesco entre la Tesorera Municipal, con el Presidente Municipal (sobrino político) y cuñada de la Regidora de Representación Proporcional 1.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., manifestó mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, que no existe dato que evidencie de forma alguna la existencia de parentesco entre la Tesorera Municipal, el Presidente Municipal y la Regidora de Representación Proporcional 1; tampoco existe evidencia de que la designación de la Tesorera Municipal, se encuentre dentro de los supuestos a que se refieren los artículos 7º, párrafo primero, y fracciones I, II, y VI, y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6º, párrafo primero, y fracciones I, II, y VI, 53, y 56 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí y mucho menos de que haya habido algún impedimento legal para su designación.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no anexó documentación que compruebe, justifique o aclare lo que se observó; por lo tanto no se solventa la presente observación.

### AEFMOD-10-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública por un monto de \$306,777.00 (trescientos seis mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por posible parentesco entre la Tesorera Municipal, con el Presidente Municipal (sobrino político) y Cuñada de la Regidora de Representación Proporcional 1; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que desvirtúe la observación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**15.** Se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y/o de Participaciones Federales 2018 por \$772,743.24, los cuales a la fecha de la revisión 31 de diciembre de 2018, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, presentó las declaraciones del pago de ISR, documentación con la que se acredita el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó declaraciones complementarias de los meses de enero, marzo, abril, mayo y junio de 2018, presentadas el 26/08/2019, por lo tanto, se solventa parcialmente la observación, ya que faltó presentar la declaración de los meses de febrero, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018.

#### **AEFMOD-10-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de febrero, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018.

#### **AEFMOD-10-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de febrero, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y/o de Participaciones Federales 2018.

**16.** Se verificó que el municipio no presentó evidencia de haber formulado los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), además de que no remitió los timbres de nómina de su personal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., manifestó mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, que se trabaja para adquirir el software correspondiente y estar en posibilidades de dar cumplimiento a dicha obligación lo más pronto posible, en cuanto se tenga la información se informará para su conocimiento.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó argumentos en los que indicó el motivo por el que no formuló los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y no remitió los timbres de nómina de su personal; sin embargo, no presentó documentación que compruebe y justifique lo que se observó; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-10-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formular los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y remitir los timbres de nómina de su personal.

**17.** Se verificó que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y/o de las Participaciones Federales 2018, no se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales 2018".

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, presentó copia certificada de las nóminas financiadas con Participaciones Federales 2018, donde se aprecia la leyenda "Operado Participaciones Federales 2018".*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó documentación con la cual se justifica lo que se observó; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**18.** Se verificó que el municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., manifestó mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, que el recurso con que cuenta el municipio es muy limitado alcanzando solo a cubrir las necesidades básicas como es el pago de nómina a los trabajadores y en algunas ocasiones se complica dar cumplimiento en el tiempo oportuno a este pago básico.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., argumentó el motivo por el que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2018, sin embargo, no presentó documentación que compruebe y justifique lo que se observó; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-10-RFPF-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2018.

**AEFMOD-10-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar a la Secretaría de Finanzas el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2018.

**19.** Se verificó que se realizaron pagos de 3 plazas que no se encuentran autorizadas en el Tabulador de Sueldos del ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial el 19 de enero de 2018, por un monto de \$248,407.43.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, presentó reporte del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET, analítico del Presupuesto de Egresos por capítulo del gasto donde se aprecia el importe anual pagado por estos conceptos, estando dentro de los rubros autorizados.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó el Tabulador de Sueldos del ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial el 19 de enero de 2018; el cual no contempla el puesto de "Auxiliar Administrativo Categoría A"; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-10-RFPF-2018-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$248,407.43 (doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 43/100 M.N.), por el pago de 3 plazas que no se encuentran autorizadas en el Tabulador de Sueldos del ejercicio fiscal 2018, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino o la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**20.** Se constató que a un trabajador se le realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado para el ejercicio 2018 por \$29,548.00.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., manifestó mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, que respecto al trabajador que tiene como puesto asignado el de Asistente Administrativo A del área de DIF Municipal tiene como sueldo mínimo \$6,000.00 y sueldo máximo \$9,200.00 mensual, no incluye otras prestaciones como lo es el aguinaldo u otras prestaciones a los trabajadores, se anexa reporte del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET analítico del Presupuesto de Egresos por capítulo del gasto donde se aprecia el importe anual pagado por estos conceptos, estando dentro de los rubros autorizados.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., anexó documentación con la cual se justificó y aclaró que el sueldo del trabajador en mención está dentro de los límites permitidos en el Tabulador de Sueldos 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**21.** Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

**22.** Con una muestra seleccionada de 54 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2018 y pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 por \$447,959.81, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

**23.** Con la inspección física de 36 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**24.** Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$322,635.46, pero no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, anexó declaraciones del pago de ISR, documentación con la que se acredita el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó declaraciones complementarias de los meses de enero, marzo, abril, mayo y junio de 2018, presentadas el 26/08/2019, por lo tanto, se solventa parcialmente la observación, ya que faltó presentar las declaraciones de los meses de febrero, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018.

#### **AEFMOD-10-RFPF-2018-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de febrero, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018.

#### **AEFMOD-10-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria, en los meses de febrero, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018.

**25.** Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio pagó dietas en importes autorizados en el tabulador 2018.

**26.** Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Dietas, se verificó que las nóminas presentadas de enero a diciembre carecen de firma de los integrantes del Cabildo, por un importe de \$2,403,335.16.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, presentó los recibos de nómina debidamente firmados por los integrantes de cabildo, en el que hace mención que los pagos fueron realizados mediante transferencia electrónica directamente a la cuenta bancaria del titular por lo que consta que dicho recurso fue recibido por cada uno de los integrantes de Cabildo.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó la documentación requerida de enero a diciembre 2018, como se solicitó, sin embargo omitió anexar las nóminas firmadas de enero a septiembre 2018 de los Regidores de Representación Proporcional 3 y 5; por lo tanto, se solventa parcialmente la observación.

#### AEFMOD-10-RFPF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$302,004.00 (trescientos dos mil cuatro pesos 00/100 M.N.), por el pago de dietas a dos Regidores en el periodo de enero a septiembre 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**27.** Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones por un importe de \$46,249.75 a 4 trabajadores que fueron finiquitados y cesados, sin embargo, no ratifican los convenios ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., manifestó mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019 que el artículo 188 de la Ley de los Trabajadores establece la facultad de acudir ante el tribunal solicitando su aprobación y ratificación, a fin de que se le otorguen efectos jurídicos mediante laudo, ni la Administración Municipal ni el Trabajador han considerado necesario acudir a esa instancia, toda vez que al momento de la terminación laboral se llega a un acuerdo con el trabajador en los mejores términos.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó argumentos por los que no ratifican los convenios de los trabajadores finiquitados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje correspondiente, sin embargo, la observación subsiste debido a que omitió presentar documentación que compruebe la ratificación de los 4 convenios.

#### AEFMOD-10-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe la ratificación de los convenios ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje correspondiente, de 4 trabajadores que fueron finiquitados y cesados en el ejercicio 2018.

## **Materiales y suministros**

**28.** De las erogaciones revisadas de la muestra de auditoría de la cuenta de Cementos y productos de concreto, se constató que el municipio no comprobó un total de \$116,614.99.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, presentó la documentación comprobatoria y de trámite interno de cada uno de los pagos realizados, con diferentes fechas, diferentes facturas y diferentes conceptos. En cuanto al proceso de adjudicación se realizó de conformidad con lo establecido en Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó argumentos y documentación comprobatoria y de trámite interno con la cual se justificó y aclaró lo observado; por lo tanto, se solventa, la presente observación.

**29.** De las erogaciones revisadas de la muestra de auditoría de la cuenta de artículos metálicos para la construcción, vestuario y uniformes y artículos deportivos, se constató que el municipio no presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por un total de \$78,683.99.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, presentó la documentación comprobatoria, así como la documentación de trámite interno solicitada.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., comprobó y justificó el importe observado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**30.** De las erogaciones realizadas por concepto de material eléctrico y electrónico, artículos metálicos para la construcción, otros materiales y artículos de construcción y reparación, fibras sintéticas y hules plásticos y derivados, por un importe de \$120,798.92; se presume posible parentesco entre el Presidente Municipal (Administración 2015-2018), Presidenta Municipal (Administración 2018-2021) y un proveedor.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, presentó copia certificada de actas de nacimiento del Presidente Municipal (Administración 2015-2018), Presidenta Municipal (Administración 2018-2021) y del proveedor solicitado.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó documentos en los que se verificó que no existe parentesco entre los funcionarios y el proveedor, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**31.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, indica que anexó una muestra de distinta documentación comprobatoria de distintos fondos que contiene la leyenda "Operado".*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., argumentó que presentan documentación con la leyenda de "Operado" indicando la fuente de financiamiento, sin embargo, omitió adjuntar los documentos que menciona a fin de que compruebe, justifique o aclare lo que se observó; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-10-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**32.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

**33.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

**Servicios generales**

**34.** De las erogaciones revisadas de la muestra de auditoría de la cuenta de arrendamiento de equipo de transporte, se constató que el municipio no presentó la documentación justificativa y comprobatoria por un total de \$216,160.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, anexó documentación comprobatoria, así como documentación de trámite interno.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., comprobó y justificó las erogaciones por un importe de \$186,160.00, no así el pago realizado, con la póliza P00007 del 06/01/18 por \$30,000.00; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### AEFMOD-10-RFPF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), por las erogaciones no comprobadas en el pago de arrendamiento de equipo de transporte; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**35.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, indica que anexó una muestra de distinta documentación comprobatoria de distintos fondos.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., argumentó que presenta documentación con la leyenda de "Operado" indicando la fuente de financiamiento, sin embargo, omitió adjuntar los documentos que menciona a fin de que compruebe, justifique o aclare lo que se observó; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-10-RFPF-2018-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**36.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

**37.** Con la revisión de la cuenta de Servicios Profesionales por un total de \$346,066.66; se constató que el contrato que presentan tiene vigencia al 30 de septiembre de 2018, en el cual mencionan que en el mes de septiembre 2018 se le dará un pago adicional de \$33,333.00 y el pago es por \$43,333.00, falta contrato por los meses de octubre a diciembre, ya que la nueva administración le siguió pagando; además de que no presentó informe de actividades de los meses de enero a diciembre 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, presentó el contrato de los meses de octubre a diciembre 2018 que se solicita, así como informe de actividades de enero a diciembre 2018 y justificación de la diferencia señalada en los pagos mensuales.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa del importe observado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**38.** Se verificó que no se presentó contrato por un total de \$100,000.00, por el concepto de Servicios de Notario Público por las escrituras de lote de donación, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., manifestó mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, presentar el contrato por la escrituración de las áreas de donación del Fraccionamiento Granjas de San Pedro, con el Notario Público, así como copia certificada de las escrituras a nombre del municipio, con las que se justifica el servicio prestado por el Notario.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó contrato de prestación de servicios profesionales, recibo de honorarios, copia certificada de escrituras de la donación de 12 lotes en el Fraccionamiento "Granjas de San Pedro" al Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., con lo cual se comprobó, justificó y aclaró el importe observado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**39.** Con la revisión de la cuenta de Ayudas sociales a personas y las erogaciones pagadas mediante póliza C00069 del 18 de enero de 2018, se constató que el municipio no presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por un total de \$92,504.20, por concepto de 500 láminas galvanizadas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, presentó la documentación comprobatoria, relaciones firmadas de beneficiarios, así como copia de identificación oficial por las 500 láminas entregadas.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa del importe observado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**40.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, indica que anexó una muestra de distinta documentación comprobatoria de distintos fondos que contiene la leyenda de "Operado".*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., argumentó que presentan documentación con la leyenda de "Operado" indicando la fuente de financiamiento, sin embargo, omitió adjuntar la documentación que menciona a fin de que compruebe, justifique o aclare lo que se observó; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-10-RFPF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**41.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas fueron registradas contable y presupuestalmente.

**42.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**43.** De los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y/o de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario, equipo de oficina y software; se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

**44.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$200,000.00; al no presentar avalúo, contrato de compraventa, ni escrituras a nombre del municipio, de la adquisición de terreno para acceso o derecho de paso para el Camino Real de Cerro de San Pedro.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, entregó copia certificada del contrato de promesa de compraventa, debido a que el trámite de la escritura del contrato definitivo se encuentra en trámite, exhibiéndose la constancia correspondiente, se anexa también copia del proyecto para el cual se destinó el predio y las fotografías del mismo.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó argumentos en los que indica que entrega documentación comprobatoria, sin embargo, omitió adjuntar los documentos que comprueben, justifiquen o aclaren lo que se observó; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-10-RFPF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), por el pago de adquisición de terreno para acceso o derecho de paso para el Camino Real de Cerro de San Pedro de las erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**45.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$100,000.00 por la compra de un terreno, al no presentar escrituras a nombre del municipio, además la copia del contrato de compraventa que anexan está incompleta, sin fecha y sin la hoja de firmas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., manifestó mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, que el contrato de compraventa, no constituye deuda pública y no era necesario que se autorizara por el Congreso del Estado y la vigencia del contrato de referencia tampoco excedió el plazo de la administración.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, omitió adjuntar documentación que compruebe, justifique o aclare lo que se observó; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-10-RFPF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por la adquisición de terreno que en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**46.** Se comprobó que el mobiliario, equipo de oficina y el software que forma parte de las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y/o de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

**47.** Se verificó que las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y/o de Participaciones Federales 2018, no cuentan con los resguardos correspondientes y el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/09/2019, presentó documentación de trámite interno consistente en la relación de adquisiciones, mismas que contienen la documentación comprobatoria necesaria, tales como factura, solicitud de adquisición para el área para la que se asigna el bien, la evidencia de la existencia del bien, etc.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., no presentó la información que le fue solicitada, ya que debió presentar los resguardos correspondientes y la conciliación del inventario de bienes muebles contra el registro contable; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-10-RFPF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con los resguardos correspondientes de las adquisiciones y no conciliaron con el registro contable el inventario de sus bienes muebles.

#### **Análisis de la información financiera**

**48.** Se verificó que existen cuentas por cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$181,980.17, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., manifestó mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, que los saldos a favor si bien corresponden a ejercicios anteriores, son reales y exigibles y representan saldos por recuperar, no obstante, se realizará un análisis y gestiones para su recuperación y en su caso para la aprobación ante cabildo para su correspondiente aprobación para su posterior cancelación a fin de depurar lo que así corresponda.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., adjuntó argumentos en los que indicó el motivo por el que existen cuentas por cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimientos, sin embargo, no comprobó y justificó lo que se observó; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-10-RFPF-2018-05-003 Recomendación**

Para que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores.

**49.** Se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$27,184,193.40; sin embargo al concluir la obra se debe transferir el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se tendrá que reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, indica que presentó póliza de diario número 16 de fecha 30 de junio 2019 que realizó el traspaso de las obras concluidas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., no anexó la póliza de diario número 16 de fecha 30 de junio de 2019 a la que hace mención; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-10-RFPF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir el saldo de las obras del dominio público al concluir las obras a los gastos del periodo, a fin de que los estados financieros mostraran el resultado real de las operaciones del municipio.

**50.** Se verificó que existen cuentas por pagar de ejercicios anteriores por un importe de \$14,818,182.43 y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., manifestó mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, que los pasivos registrados representan obligaciones contraídas de servicios personales, por la adquisición de bienes y servicios y contratación de obras y servicios relacionados, los cuales son exigibles a cargo del municipio, no obstante se realizará un análisis en conjunto con la tesorería municipal y la contraloría interna para revisar dichos saldos y así poder someterlo a la consideración del cabildo para su cancelación.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó argumentos en los que indica el motivo por el que existen cuentas por pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento, sin embargo, no presentó documentación que compruebe, justifique o aclare lo que se observó; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-10-RFPF-2018-05-004 **Recomendación**

Para que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones para depurar las cuentas por pagar de años anteriores.

**51.** No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio número MCS-PM-207/2019 de fecha 28/08/2019, presentó reporte analítico de deuda y otros pasivos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018 donde se muestra el saldo inicial y saldo final del total de la deuda y otros pasivos.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó argumentos en los que indica el motivo por el que no fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, así como documentación con folios 733 al 735, la cual no es suficiente para que se compruebe, justifique o aclare lo que se observó; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-10-RFPF-2018-05-005 **Recomendación**

Para que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., proporcione la documentación e información que identifique el saldo amortizado de adeudos de años anteriores.

#### **Deuda pública**

**52.** Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

### **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 36 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 25 restantes generaron: 6 Pliego de Observaciones, 14 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,187,188.43

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$25,500,167.85 que representó el 91.0% de los \$28,010,304.15 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
C.P. Norma Concepción Moreno López	Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
  - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
  - Código Fiscal de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**